



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00197 00
ASUNTO	ALLEGA CITACIÓN; RESUELVE SOBRE NOTIFICACIÓN

En respuesta al memorial que antecede (archivo 29) procedente del apoderado de la parte actora, con el que aporta las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, se resuelve así; inicialmente, se tendrá en cuenta la remisión de la citación que para la diligencia de notificación personal al señor Juan Guillermo Muñeton Gallego en la dirección reportada para ello: Cra 52 N° 1-08 de Medellín, una vez se tenga conocimiento de las resultas de la misma, se resolverá sobre la procedencia de la notificación por aviso.

Con relación a las personas jurídicas demandadas, se le pone de presente al memorialista que ya, y mediante auto de agosto 4 del año en curso (archivo 27) se había tenido notificada a la sociedad BBVA Seguros Colombia S.A. Frente a Leasing Bancolombia S.A., y SP Ingenieros S.A., por verificarse que el trámite cumple con los requisitos del inciso final del artículo 6° y el canon 8, ambos del Decreto 806 de 2020, téngase a sendas sociedades notificadas de manera personal en los términos de la norma en comento.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (17 de agosto de 2021, folios 2239 y 2241 archivo 29), y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 135Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 31 de agosto de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3065a10ecb7697323d0c2c9ae627ce3da8b209022b033e8171d5a1074c95d54e

Documento generado en 30/08/2021 01:15:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>